

**Al contestar refiérase
al oficio No. 21342**

20 de diciembre, 2024
DFOE-CAP-2796

Señora
Rosaysella Ulloa Villalobos
Gerente General
BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
rulloa@bncr.fi.cr

Estimada señora:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto inicial 2025 del Banco Nacional de Costa Rica

Se comunica la aprobación parcial del presupuesto inicial de esa Entidad por ₡805.188,7 millones, para que sea comunicado al Superior Jerarca y se emitan las instrucciones correspondientes.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

La Contraloría General de la República aprueba el presupuesto con base en las responsabilidades asignadas por el artículo 184 de la Constitución Política de Costa Rica y el artículo 18 de la Ley N.º 7428, así como otras leyes conexas.

El presupuesto fue remitido mediante oficio N.º DCF-167-2024 del 25 de septiembre de 2024, cumpliendo con el artículo 19 de la Ley N.º 7428 a través del Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)¹. La aprobación interna de la Junta Directiva como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión N.º 12.717 celebrada el 17 de septiembre de 2024².

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en los documentos presentados, siendo la veracidad de su contenido responsabilidad de quienes los suscribieron. El análisis de la Contraloría se limita a los aspectos descritos en la norma 4.2.13 de las NTPP. Cualquier otro aspecto no revisado es responsabilidad de la Administración y podrá ser fiscalizado posteriormente.

¹ Norma 4.2.12 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, N-1-2012-DC-DFOE (NTPP).

² De conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las NTPP.

Los ajustes realizados durante el 2024 que no requerían aprobación de la Contraloría (por ejemplo, ajustes salariales) son responsabilidad exclusiva de la Administración, así como el cumplimiento de las leyes aplicables.

El presupuesto aprobado regirá del 1 de enero al 31 de diciembre del año correspondiente³. Esta aprobación no impide que la Contraloría pueda revisar y fiscalizar los recursos de este presupuesto o cualquier ajuste futuro mediante presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

Las asignaciones presupuestarias aprobadas representan el límite máximo para el uso de los recursos. La institución deberá ejecutar los gastos de acuerdo con sus posibilidades técnicas, legales y financieras, y establecer mecanismos de control para que se ajusten a las asignaciones aprobadas, respetando la ley y cumpliendo con los objetivos del plan institucional.

La ejecución del presupuesto es responsabilidad exclusiva del jerarca y los titulares subordinados, quienes deben seguir la programación establecida y cumplir con las disposiciones legales y técnicas, como las contenidas en el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

En la presupuestación y ejecución de los gastos corrientes para 2025, se deben tener en cuenta los principios de sostenibilidad y gestión financiera. Un aumento en estos gastos puede generar compromisos permanentes que podrían limitar los recursos disponibles para proyectos de inversión y otros compromisos. Es fundamental garantizar la estabilidad financiera de la institución para cumplir con la planificación a mediano y largo plazo, y asegurar la continuidad de los servicios públicos.

Las modificaciones presupuestarias⁴ no requieren aprobación externa de la Contraloría General, ya que la aprobación interna le otorga validez jurídica para su ejecución. Sin embargo, la institución no podrá realizar modificaciones que aumenten los gastos corrientes en detrimento de los gastos de capital, si estos últimos fueron financiados con ingresos de capital⁵.

2. RESULTADOS

Una vez analizada la información y las justificaciones presentadas, se detallan a continuación los resultados obtenidos:

2.1 APROBACIONES

³ Artículo 176 de la Constitución Política, el inciso d) del artículo 5 de la Ley N.º 8131 y la norma 2.2.3. inciso d) de las NTPP.

⁴ Norma 4.2.3 de las NTPP.

⁵ Para los efectos de una adecuada gestión financiera, no podrán financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, artículo 6 de la Ley N.º 8131.

2.1.1 Ingresos

Se aprueba los ingresos corrientes estimados por ₡804.996,6 millones y de capital por ₡192,1 millones. Es responsabilidad de la Administración monitorear su comportamiento y tomar las medidas correspondientes ante posibles afectaciones.

2.1.2 Gastos

a) Se aprueba el contenido presupuestario para financiar los gastos a nivel de programa y partida⁶, con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones..

b) Se aprueba el contenido presupuestario de la partida de Remuneraciones hasta el límite máximo dispuesto en el Título III de la Ley N° 9635 y sus normas transitorias. La Administración es responsable de realizar los ajustes pertinentes durante la fase de ejecución para cumplir con las disposiciones de dicha Ley, sin perjuicio de la fiscalización posterior ni de las responsabilidades que puedan derivarse en caso de incumplimiento.

2.2 IMPROBACIONES

2.2.1 Gastos

Se imprueba el contenido presupuestario de la transferencia corriente a la Asociación Acueducto de Golfito por ₡40,0 millones, por cuanto de las normas señaladas en la información aportada por la administración del Banco Nacional de Costa Rica, no se observa base legal habilitante para el concedente que le autorice el otorgamiento de beneficios patrimoniales a dicha asociación.

La suma improbada del gasto deberá trasladarse a la partida de "Cuentas especiales", grupo "Sumas sin asignación presupuestaria".

2.3 OTROS ASPECTOS

Se recuerda el deber de contar con un plan de mediano plazo vigente y aprobado para la ejecución del presupuesto. Esto no solo es un requisito formal, conforme al artículo 176 de la Constitución Política, sino una herramienta esencial para garantizar la estabilidad financiera y la sostenibilidad de los servicios públicos, al asegurar que las proyecciones de ingresos y gastos estén alineadas con los objetivos a largo plazo de la institución.

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la subpartida de gastos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes, en un plazo no mayor a **3 días hábiles**, para posteriormente ser validado y enviado nuevamente al Órgano Contralor siguiendo los procedimientos establecidos..

⁶ Norma 4.2.10 de las NTPP

3. CONCLUSIÓN

La Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto inicial 2025 del Banco Nacional de Costa Rica por ₡805.188,7 millones.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca
Gerente de Área

Helen Laverde Cambronero
Fiscalizadora

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

NRL/aam

Ce: Lic. Jose Antonio Vasquez Rivera, Director Corporativo de Finanzas, jvasquezri@bncr.fi.cr
Licda. Cinthia Vega Arias, Secretaria General de Junta Directiva del BNCR, cvegaa@bncr.fi.cr
Licda. Jacqueline Castro Arias, Directora a.i. de Planificación Financiera, BNCR, jcastroar@bncr.fi.cr
Licda Karol Valverde Vargas, Presupuesto, Dirección Corporativa de Finanzas, kvalverd@bncr.fi.cr

NI: 20673-22557-22721-23180-23452-27688 (2024).

G: 2024003918-1